



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

La legislación tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de
la plataforma Netflix.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público

AUTOR (ES):

Díaz Huamanchumo, Katty Madeleyni (orcid.org/0000-0001-6918-3317)

Esquen Nombera, Karen Danuska (orcid.org/0000-0001-9124-0461)

ASESOR(A):

Mgtr. Suárez Santa Cruz, Liliana del Carmen (orcid.org/0000-0003-2560-7768)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento.

CHICLAYO – PERÚ
2022

Dedicatoria

A mis padres y hermanos porque son mi motor y motivo para lograr todos mis objetivos. A Marcos Huamanchumo, porque me enseñó que el amor en familia hace posible todas las cosas.

A todos mis familiares y amigos porque fueron parte de mi formación tanto personal como profesional.

Katty Madeleyni

A Dios, por guiarme siempre. A mi abuela que me inculcó los valores que tengo y por siempre haberme motivado y confiado en mí. A mis familiares por su apoyo incondicional en cada momento.

Karen Danuska

Agradecimiento

A Dios por la vida, sabiduría y fortaleza.
A nuestros padres por su gran amor, esfuerzo y sacrificio durante nuestra formación académica. A la Mg. Liliana del Carmen Suárez Santa Cruz por su motivación y aportes que hicieron posible la culminación de esta investigación.

Las autoras.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1 Tipo y diseño de investigación	9
3.2 Variable y operacionalización	9
3.3 Población, muestra y muestreo.....	9
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	9
3.5 Procedimientos	10
3.6 Método de análisis de datos	10
3.7 Aspectos éticos.....	10
IV. RESULTADOS	12
V. DISCUSIÓN.....	36
VI. CONCLUSIONES	39
VII. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS.....	48

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Interpretación de los artículos de la LIR y la Ley del IGV</i>	15
Tabla 2. <i>Interpretación de la entrevista – Dimensión 2 Principios de política fiscal</i> ...	17
Tabla 3. <i>Interpretación de la entrevista – Dimensión 3 Legislación peruana</i>	18
Tabla 4. <i>Interpretación de la entrevista – Dimensión 4 Legislaciones latinoamericanas</i>	19
Tabla 5. <i>Recaudación de impuestos a los servicios digitales</i>	23
Tabla 6. <i>Medios digitales de pago para la recaudación</i>	23
Tabla 7. <i>Interpretación de la entrevista – Dimensión 5 Obligación Tributaria</i>	25
Tabla 8. <i>Interpretación de la entrevista – Dimensión 6 Desafíos fiscales</i>	26
Tabla 9. <i>Interpretación de la entrevista – Dimensión 7 Instituciones Tributarias Internacionales</i>	27
Tabla 10. <i>Interpretación de la entrevista – Dimensión 8 Mecanismos de recaudación</i>	28

Índice de figuras

<i>Figura 1.</i> Clasificación de los tributos.....	13
<i>Figura 2.</i> Ingresos fiscales por un punto porcentual de menor incumplimiento de IGV e IR	14
<i>Figura 3.</i> Análisis de las Legislaciones Tributarias en países de Latinoamérica	16
<i>Figura 4.</i> Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria	21
<i>Figura 5.</i> Pilares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	22
<i>Figura 6.</i> Organigrama de la plataforma Netflix	33
<i>Figura 7.</i> Proceso de retención de impuestos	35

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo de estudio, analizar la legislación tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix. Teniendo una metodología de enfoque cuantitativo, de tipo aplicada con diseño no experimental. Además, la población estuvo conformada por el análisis documental para ambas variables de investigación y la participación cinco expertos especialistas en tributación. También se utilizó como instrumentos de recolección de datos, la ficha de investigación y la guía de entrevista.

En los resultados, después del análisis a la legislación peruana actual se logró evidenciar que ésta no dispone a los servicios digitales la obligación de gravar tributos en nuestro país por parte de las empresas no domiciliadas; además, no sólo basta realizar modificaciones en el marco tributario, sino que también se debe tener mecanismos para realizar la recaudación de impuestos, por lo que se desarrolla una propuesta que podría sumar a una eficiente recaudación. Se concluye que, la propuesta de mecanismos de recaudación sean las siguientes: establecer a Netflix como persona jurídica, la apertura de una oficina física, la designación a las entidades financieras como agentes de retención, todo ello contribuirán a que el Perú incremente sus ingresos fiscales para disminuir la deuda externa.

Palabras clave: recaudación, legislación, Netflix, impuestos.

Abstract

The objective of this research was to analyze the tax legislation and its impact on the tax collection of the Netflix platform. The methodology used was quantitative, applied with a non-experimental design. In addition, the population was formed by the documentary analysis for both research variables and the participation of five experts specialized in taxation. The research form and the interview guide were also used as data collection instruments.

In the results, after the analysis of the current Peruvian legislation, it became evident that it does not provide digital services the obligation of taxing taxes in our country by non-domiciled companies; in addition, it is not only enough to make changes in the tax framework, but also must have mechanisms for tax collection, so a proposal is developed that could add to an efficient collection.

It is concluded that the proposed collection mechanisms are the following: establishing Netflix as a legal entity, the opening of a physical office, the designation of financial entities as withholding agents, which will help Peru to increase its tax revenues to reduce the foreign debt.

Keywords: tax collection, legislation, Netflix, taxes.

I. INTRODUCCIÓN

La economía digital se ha globalizado en todo el mundo. De esta manera, los contenidos de entretenimiento como el servicio de streaming, es uno de los servicios más consumidos en el Perú y la plataforma más utilizada es Netflix. Sin embargo, esta plataforma por su condición de no domiciliada afecta tributariamente al país, ya que no existen mecanismos adecuados para recaudar y gravar algún impuesto por sus actividades.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2021), aprobó una declaración de la reforma del sistema fiscal internacional donde se estableció dos cláusulas para tratar retos de la economía digital. La cláusula primera, se requiere asignar a las autoridades de mercado el gravamen obligatorio mayor de 125,000 millones de dólares en ingresos anuales para que, en los países en proceso de desarrollo se incremente la tributación fiscal y sea equitativamente a las economías más avanzadas. El segundo Pilar, establece una tasa impositiva global del 15 %, y se atribuirá a las entidades cuyos ingresos sean mayores a los 750 millones de euros, con lo que se estima obtener una recaudación tributaria mundial de unos 150,000 millones de dólares anuales. Además, tanto los contribuyentes como los entes recaudadores se beneficiarán con una mejor estabilidad del sistema fiscal internacional y del aumento de la seguridad jurídica en materia tributaria.

En otro contexto internacional, el Impuesto al Servicio Digital (ISD) en Italia entró en vigor el 01 de enero de 2020, establecido en el artículo 45° de la Ley de Presupuesto. La tasa del impuesto es del 3%, siguiendo los lineamientos de la Unión Europea, ya que la participación de los usuarios tiene un gran impacto en la creación de valor. El ISD incidirá en los ingresos totales de las plataformas digitales, cuyas ventas sean mayor o igual a 750 millones de euros y los ingresos por servicios prestados a residentes italianos son de cinco millones de euros. Así, las autoridades estiman una recaudación fiscal anual de 600 millones de euros con relación a los ingresos (Jorratt, 2020).

En el Perú, según el proyecto de Ley N°6181-2020-CR presentado por el Congreso de la República señalaba que las plataformas digitales como Spotify, Netflix y Glovo ya se encuentran obligadas a pagar el IGV de acuerdo con lo establecido en

la definición de servicios en el artículo 3, literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Sin embargo, el proyecto tenía como finalidad facilitar los medios de recaudación del impuesto a la Administración Tributaria. Asimismo, el proyecto de Ley N°812-2021-CR se indicó que, a pesar de la existencia del gravamen de renta por servicios digitales de empresas extranjeras, aún no se implementa un adecuado mecanismo de recaudación. Por lo que, el Perú estaría perdiendo un promedio entre 25 millones y 44 millones de dólares.

Por lo expuesto, esta investigación se enfocó en la facultad del estado peruano y la administración fiscal de ejercer su potestad tributaria a los servicios digitales, en este caso para la plataforma Netflix siendo unas de las plataformas con más usuarios, aunque en los últimos días ese nivel ha decaído. El problema radica por su carácter digital, debido a que no cuentan con oficinas físicas o establecimiento permanente para realizar fiscalizaciones, y sanciones tributarias que induzcan a la administración fiscal su labor de recaudación e imposición tributaria en nuestro país. De esta manera, se plantea la siguiente problemática ¿Cuáles con los mecanismos de legislación tributaria para imponer la recaudación fiscal a la plataforma Netflix en el Perú?.

El estudio de investigación se justificó socialmente porque el Perú se caracteriza por ser un país consumista, y cuando de servicios digitales se trata, aún más. Pero, el uso de estas plataformas no domiciliadas en territorio nacional afecta en materia tributaria al desarrollo del país. Por ello, los resultados de la investigación permitieron al estado y a la población, evaluar y tomar conciencia sobre la capacidad contributiva de las plataformas digitales en contra de nuestra economía social. Además, se justificó de manera práctica, ya que, fue de utilidad para mejorar los mecanismos de recaudación fiscal promoviendo disposiciones específicas en la ley del Impuesto a la Renta (LIR) y la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV). El estudio se justificó teóricamente porque permitió estudiar un tema trascendental en materia tributaria respecto a un impuesto gravado ya establecido en las normas, pero no de manera explícita para que las plataformas digitales no domiciliadas estén obligadas a tributar en el Perú. Y contribuyó como base teórica para estudios futuros con otras variables

respecto al marco tributario de servicios digitales. Por consiguiente, la investigación se justificó metodológicamente ya que el instrumento de evaluación del análisis documental facilitó identificar los mecanismos de legislación tributaria para que tengan implicancia en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix.

La investigación tuvo como objetivo general analizar la legislación tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix. En cuanto a los objetivos específicos se tuvo: analizar la legislación tributaria peruana respecto a la plataforma Netflix; evaluar los sistemas de recaudación fiscal en Latinoamérica para la plataforma Netflix y diseñar mecanismos de recaudación tributaria de la plataforma Netflix.

Para este estudio, las hipótesis que se plantearon fueron:

H₁: La legislación tributaria incide en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix en el Perú.

H₀: La legislación tributaria no incide en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, en Uruguay las plataformas digitales como Netflix, Uber, Airbnb y Spotify tuvieron deberes tributarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 243° de su Ley N° 19-535-2017, ya que a través de las transacciones de pago electrónico se mide el consumo de los residentes no domiciliados en ese país, aunque aún falta mejorar las medidas de fiscalización y regulación para minimizar los desafíos de la economía digital (Mora et al., 2021). También, el legislador brasileño aprobó la Ley Complementaria N° 116/03 donde indica el gravamen del impuesto a servicios de cualquier naturaleza digital, incluido los contratos de streaming, lo que conllevó a dichas plataformas aumentar el costo de sus servicios (Bossoni y Padilha, 2017).

Asimismo, la Unión Europea (UE) propuso un reglamento en base a la Ley de Servicios Digitales donde especifica principios básicos, las actividades que las plataformas realicen y la supervisión eficaz a estas empresas. Al igual que Francia, cuyo país ya ha colocado la tasa de aplicación para estos servicios, el 3% sobre sus ingresos (Simic, 2021). Mientras que, en Rusia aún no existe la obligatoriedad tributaria para calcular y pagar un impuesto digital ni la creación de régimen, debido a un análisis profundo de ciertos criterios para que realmente exista el derecho tributario digital como los servicios de búsqueda, plataformas de redes sociales y streaming, el modelo de suscripción, el modelo de tributación, los minoristas en línea y las políticas fiscales (Liutova, 2021).

Ahora bien, la imposición fiscal a nivel internacional recalca la importancia de gravar los servicios digitales en base al derecho que tienen las jurisdicciones de los estados para establecer la obligatoriedad tributaria a empresas o plataformas que operan sin presencia física y permiten el consumo de manera remota (Elliffe, 2021).

Tenemos el caso de Argentina, donde el consumo del servicio digital está gravado con el 21% del impuesto al valor agregado (IVA) y en su norma contempla la lista de servicios tecnológicos obligados a tributar como el servicio de streaming content. Así también, Costa Rica dispuso en su norma mecanismos de recaudación a través de intermediarios extranjeros que disponen sus servicios para la transacción de pago de un consumidor final (Arias y Zambrano, 2021).

En el Perú, los ingresos de las Empresas Multinacionales Tecnológicas (EMNT)

son consideradas renta de fuente peruana y pagan sus impuestos solamente cuando los usuarios son personas jurídicas. Pero, cuando se trate del consumo de personas naturales no existe la imposición tributaria. Por ello, el país recurre unilateralmente a la definición de fuentes no domiciliadas para gravar una tasa impositiva a estos servicios, a falta de consenso internacional por parte de la OCDE (Reyes, 2021).

En el mismo contexto, la legislación peruana no contempla un gravamen sujeto a las actividades económicas realizadas de manera digital por parte de plataformas no residentes en el país, por las cuales se sitúan al exterior del ámbito de aplicación del IGV. En tanto, si fuese aplicable el Perú tuviera ingresos mayores a 34,6 millones de dólares americanos anualmente; además, uno de los mecanismos de recaudación sería mixta (proveedores y entidades financieras), pues de esa manera imitaríamos el ejemplo y la experiencia de la Unión Europea, quien fue uno de los primeros en proponer normas para gravar este tipo de impuestos (Zegarra, 2019).

Para la variable independiente Legislación tributaria, se define como la organización de los impuestos los cuales son establecidos por normas, las mismas que provienen de leyes, decretos, resoluciones, etc., estas detallan la base imponible, el objeto del gravamen, las deducciones, entre otros, de carácter objetivo al igual que subjetivo (Neira, 2019).

Respecto a la primera dimensión de la variable independiente será la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario Peruano, este Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Esta norma explica el ámbito de aplicación del código en relación con los tributos, cabe resaltar que la definición de “tributo” como tal no se encuentra tipificado en la norma, por ello Ruiz de Castilla (2017) indicó que los conceptos recaen por la ciencia de derecho y por la norma legal.

Los indicadores de esta primera dimensión se relacionan a la clasificación de tributos dispuestas en la Norma II, estos son: el impuesto, las contribuciones y las tasas. El impuesto no genera una contraprestación directa con el estado, las contribuciones son beneficios obtenidos por servicios estatales y las tasas son las prestaciones efectivas de un servicio individualizado (Villalobos, 2017).

Para la segunda dimensión de la variable independiente, Zegarra (2019) indica que la política fiscal es fundamental, ya que impulsa en el desarrollo económico,

mediante una adecuada recolección de impuestos, entre sus principios tenemos: neutralidad, la tributación debería ser por igual en cuanto al comercio electrónico como en el comercio convencional, logrando así que se evite la no tributación involuntaria o la doble imposición; eficiencia, que se reduzcan los costos para los contribuyentes y autoridades fiscales; certeza y simplicidad, lo claro y precisas que deben ser las normas fiscales, de manera que los contribuyentes puedan adelantarse a las consecuencias fiscales.

La legislación peruana como tercera dimensión contempla un sistema de normas y/o leyes para ejercer la facultad de recaudación referente a tributos. Cabe resaltar que el Estado no tiene limitado su potestad tributaria para que en conjunto con la Superintendencia de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT) ejecuten un plan de acción para la recaudación fiscal de las actividades de la plataforma Netflix (Bambarén, 2021). Una de las leyes para lograr el objetivo es la Ley del impuesto a la renta ya que en el artículo 9°, inciso i) se determinó que se consideran renta cualquiera que sea su condición de nacionalidad o de domicilio, los servicios digitales utilizadas con internet y que sea consumida en el país (Decreto Legislativo N° 1488, 2020). Otra normativa es el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, donde se precisa en el artículo 3°, inciso c), numeral 1 y párrafo 3, que el servicio no domiciliado está afecto al IGV cuando es consumido en territorio nacional, independientemente de la forma y el lugar del pago suscrito (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

Respecto a la cuarta dimensión se examinaron algunas legislaciones tributarias de países latinoamericanos. En Colombia se hizo una reforma tributaria estructural para que el Impuesto al valor agregado (IVA) grave a los servicios digitales. En el artículo 173 de la Ley 1819-2016 indica que la retención debe ser del 19% para las plataformas extranjeras que brindan servicios en su país (Quimbayo, 2022). En Argentina, se realizó también una modificación en su Ley N° 27430 respecto a las definiciones del hecho imponible para gravar el servicio digital extranjero y lo incluye en su artículo 88°, inciso m); y la tasa aplicable que se estableció fue del 2% adicional a las tasas impositivas como el IVA (21%) y el PAIS (8%). Por lo que, la tarifa de Netflix

aumentó de \$460.91 a \$466.49 pesos argentinos (El Economista, 2021). En Chile, se dispuso la Ley N° 21210, donde se estableció el pago del impuesto al valor agregado sobre los servicios digitales incluido el de streaming, no domiciliados en su país; cuya tasa es del 19% aplicable a partir del 01 de junio 2020, también las plataformas tienen dos elecciones para su declaración y pago: mensual o trimestral (Valdés, 2022).

Como variable dependiente, la recaudación fiscal digital se define como el impuesto gravable sobre los ingresos brutos de plataformas tecnológicas, así la Unión Europea (UE) propuso que la tasa de este nuevo tributo sea el 3% donde se encuentra incluido el servicio de transmisión de datos (Klein et al., 2022).

La obligación tributaria como primera dimensión de la variable dependiente, se define como la relación que une al Estado (sujeto activo) con los contribuyentes (sujeto pasivo) cuando estos cumplen con sus pagos de tributos y realizan su declaración jurada. Además, para que exista la obligación sustancial primero debió haber ocurrido el hecho imponible, es decir, la contraprestación económica de un bien o servicio (Durán et al., 2021). Se tuvo como indicador al sujeto activo, es la entidad o sector que recauda los tributos a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad, en Perú es el Estado (Moreno et al., 2021). Mientras el indicador, sujeto pasivo, hace referencia al contribuyente como un deudor tributario hasta que realice sustancial y formalmente sus obligaciones tributarias por las actividades económicas que realice (Williamson et al., 2020).

La segunda dimensión trató sobre los desafíos fiscales tecnológicos, los cuales han tenido relación en primer lugar con los ingresos corporativos y después con el impuesto sobre las ventas por el consumo de empresas digitales, las cuales tienen ventaja para hacer frente a las tasas impositivas que aún no son gravables en muchos países (Hanrahan, 2021). Como indicadores de esta dimensión se tuvo a la economía digital y la plataforma Netflix; la primera se trata de un conjunto de actividades económicas y sociales desarrollados en plataformas digitales y redes móviles; el segundo indicador es un modelo de suscripción económica, recauda una tarifa por la suscripción de usuarios a cambio de su servicio de streaming (Cipek y Ljutic, 2021).

Como tercera dimensión se obtuvo que a nivel internacional existen

instituciones tributarias para unificar estándares en materia tributaria sobre los servicios digitales. Como indicadores se tuvo a los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que permitió abordar los dos pilares con enfoques diferentes, el primer pilar, estuvo orientado a garantizar de manera justa tanto los beneficios como los derechos de imposición, es decir la supresión y paralización de tributos sobre servicios digitales, mientras que el segundo pilar, se enfocó en establecer un impuesto global del 15% sobre la base de los ingresos anuales de plataformas electrónicas (Coder y Brown, 2021). Como otro indicador la Comisión Europea propuso la Ley de Servicios Digitales el 15 de diciembre de 2020, encargada de regular aquellas obligaciones de los servicios digitales que hace la de intermediario de unir a los consumidores con los servicios, contenidos, bienes y lo que también comprende a los mercados en línea. ComexPerú (2021), menciona que la Sociedad de Comercio Exterior de acuerdo con el Proyecto de Ley 6181-2020/CR, en el cual se indica que nuestro país estaría dejando de recaudar entre US\$ 25 millones y US\$ 44 millones anuales, pero para alcanzar esto se debe contar con diversos métodos adecuados y efectivos para generar la recaudación.

Zegarra (2019) mencionó que un adecuado mecanismo de recaudación sería el que pueda incluir tanto a los proveedores del servicio como a la obligación de retención del impuesto por parte de las entidades que sean designadas para recibir el pago. Mena et al. (2022) mencionan que en Colombia los medios digitales de pago que se empezaron a utilizar fueron las tarjetas de débito y crédito, también recaudadores de efectivo que está a cargo de terceros y más agentes de retención los cuales son asignados por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El enfoque de investigación fue cuantitativo, ya que se empleó adecuadamente los datos que se han recopilado en el transcurso del estudio lo que emite una verdadera y clara representación del objeto en investigación (Goñi y Swandari, 2018).

También, el estudio tuvo como finalidad de tipo aplicada, debido a que la aplicación es inmediata para la solución de casos o problemas en base al estudio de teorías (Iño, 2018).

Por consiguiente, el diseño de esta investigación fue no experimental porque ofrece una alternativa cuando la manipulación de las variables explicativas o la asignación aleatoria no es factible o deseable (Swart et al., 2019).

Esta investigación se aplicó en el nivel explicativo ya que fue indispensable plantear una hipótesis, y su finalidad fue precisar los componentes de causa y efectos de las variables en estudio (Bagur et al., 2021).

3.2 Variable y operacionalización

La variable independiente es la legislación tributaria, mientras que como variable dependiente se tiene a la recaudación fiscal de la plataforma Netflix. Cabe señalar que se realizó la tabla de operacionalización de variables y se muestra en el anexo 1.

3.3 Población, muestra y muestreo

La población y muestra se realizó mediante el análisis documental de la Ley del Impuesto a la renta e Impuesto General a las ventas comparando la situación de otros países con el Perú respecto a la imposición tributaria sobre los servicios de streaming. Además, se tuvo la participación de personas a las que se aplicó las técnicas de evaluación, fueron cinco expertos especialistas en tributación.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica principal que se aplicó en esta investigación fue el análisis documental y de forma complementaria, la entrevista. Se utilizó como instrumentos de

recolección de datos, la ficha de investigación y la guía de entrevista. Se contó con la participación de tres expertos para la validación de datos y los instrumentos fueron confiables debido a la información objetiva y veraz, basados en los estudios del marco teórico comprendidos en el cuadro de las variables de operacionalización, como se puede evidenciar en el anexo 2 y 3.

3.5 Procedimientos

Para el primer objetivo específico acerca de examinar la actual legislación tributaria peruana que se viene aplicando a la plataforma Netflix, se realizó la técnica del análisis documental y la entrevista que permitió recolectar información sobre las modificaciones de la legislación tributaria. En el segundo objetivo específico sobre la evaluación del sistema de recaudación fiscal para la plataforma Netflix, se aplicó el análisis documental donde se hizo comparaciones del sistema de recaudación fiscal con otros países y finalmente, para el tercer específico de diseñar mecanismos de legislación tributaria para una eficiente recaudación fiscal de la plataforma Netflix se utilizó la entrevista y análisis documental para plantear los mecanismos de legislación tributaria que permitió determinar los resultados de la investigación.

3.6 Método de análisis de datos

La información del análisis documental trató la comparación de la legislación tributaria de otros países con el Perú; esta información con la entrevista se organizó utilizando tablas en formato Excel, se interpretó de manera concisa y breve.

3.7 Aspectos éticos

- Confidencialidad: lo que fue expuesto en esta investigación en cuanto a las declaraciones y afirmaciones se ajustarán a la realidad posible manteniendo la integridad de las personas involucradas.
- Veracidad: se mostró la información obtenida de manera real y objetiva.
- Objetividad: toda información fue enfocada a las variables en estudio, demostrando ser lo más objetivo posible.

- Originalidad: se cumplió con las políticas de investigación de la universidad, siendo uno de ellos citar a los autores correspondientes y a la vez mantener el origen del estudio evaluado por Turnitin.

IV. RESULTADOS

En la presente investigación se tuvo como objetivo general analizar la legislación tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix, cuyos objetivos específicos fueron: analizar la legislación tributaria peruana respecto a la plataforma Netflix, evaluar los sistemas de recaudación fiscal en Latinoamérica para la plataforma Netflix y diseñar mecanismos de recaudación tributaria para la plataforma Netflix.

Por tanto, uno de los resultados obtenidos respecto a la legislación tributaria fue la urgencia de realizar modificaciones en la Ley del Impuesto General a las Ventas debido que no estipula en su ámbito de aplicación que el servicio de streaming esté afecto de este impuesto, mientras que en la Ley del Impuesto a la Renta si estipula a manera general. Respecto a los mecanismos de recaudación, se tomó como modelos el marco normativo de tres países de Latinoamérica donde ya se recaudan impuestos para plataformas digitales incluidas las no domiciliadas. El mecanismo de recaudación más eficiente sería la retención de impuestos a través de entidades financieras.

4.1. Tablas y Figuras

A) Legislación Tributaria Peruana respecto a la Plataforma Netflix

Resultado del análisis documental.

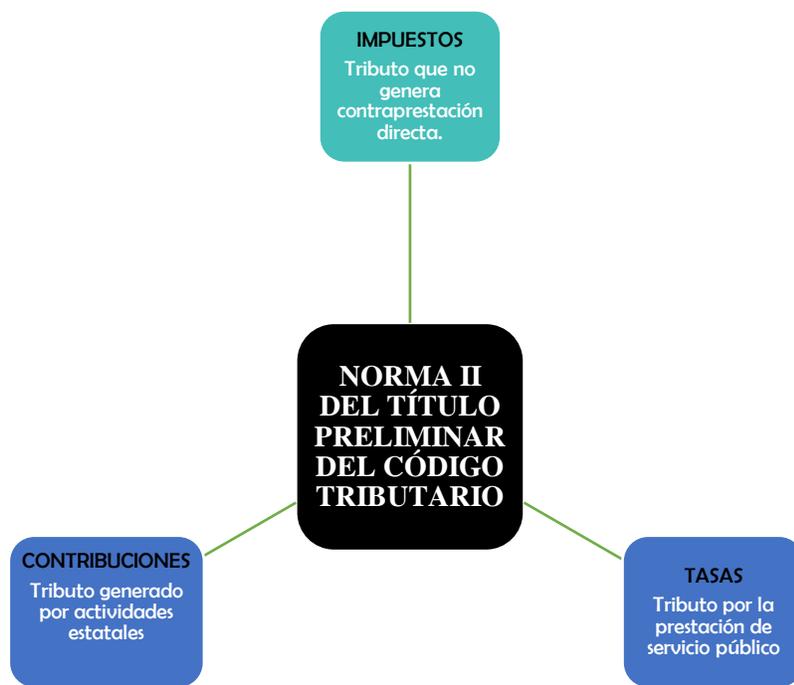
Se analizó la documentación proveniente de leyes, normas, estatutos, publicaciones periodísticas que detallan el marco normativo tributario en el Perú, por ello los resultados obtenidos se muestran a continuación:

Dimensión 1: Norma II del Título Preliminar del Código Tributario.

En el Perú, los servicios digitales para plataformas de streaming como Netflix aún no están sujetas a algún tributo. Por ello, para la creación de este tributo se analizó la definición de impuestos expresa en el D.S. N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario ya que es la clase de tributos cuya contraprestación es indirecta y sería aplicable para una imposición tributaria a Netflix, como se muestra en la Figura 1.

Figura 1

Clasificación de los tributos



Nota. La figura representa las definiciones de la clasificación de tributos. Tomado del *Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario*, Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>)

Dimensión 2: Principios de Política Fiscal.

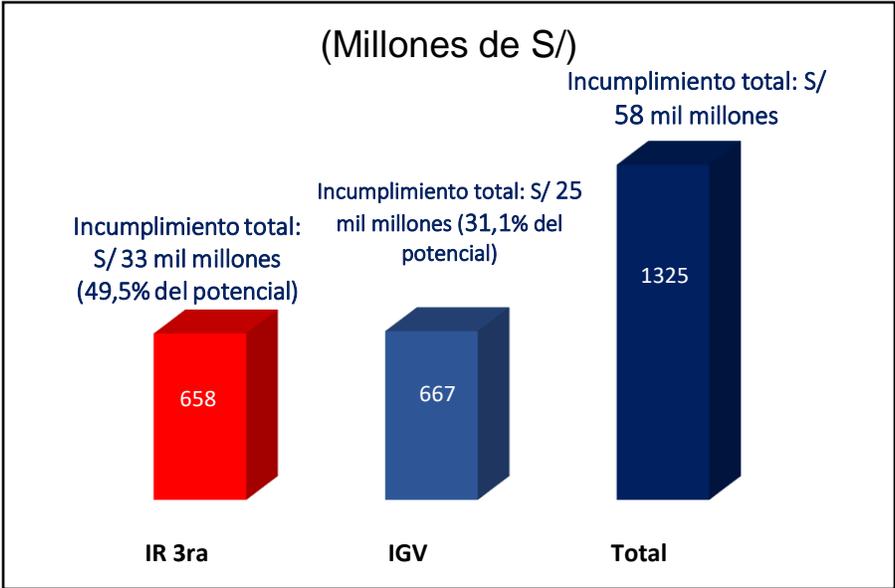
Se examinó las medidas tributarias a través del Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 para aumentar los ingresos fiscales sobre los principios de política fiscales como la neutralidad, eficiencia, certeza y simplicidad, ahí se plantea perfeccionar la normativa tributaria a fin de implementar el marco jurídico y los mecanismos que garanticen una adecuada y eficaz tributación de los modelos de negocios basados en la economía digital, teniendo en consideración las recomendaciones y las mejores prácticas internacionales que resulten aplicables en el contexto nacional.

El incumplimiento tributario incide en los ingresos fiscales que deja de recaudar

la SUNAT en cuanto al impuesto general a las ventas y al impuesto a la renta. Por tanto, en la Figura 2, se muestra el análisis sobre medidas para incrementar los ingresos sería que la plataforma Netflix tribute en Perú, como resultado se tendrá un mayor aumento de ingresos fiscales superando los S/ 1 325 millones anuales proyectado en el Marco Normativo Multianual 2022-2025.

Figura 2

Ingresos fiscales por un punto porcentual de menor incumplimiento de IGV e IR



Nota: La figura representa los millones de soles que el estado deja de percibir por el incumplimiento de la recaudación de los impuestos más importantes para la economía (IGV e Impuesto a la Renta). Obtenido del Marco *Macroeconómico Multianual 2022-2025* (p. 140). Aprobado el 25 de agosto de 2021. (https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2022_2025.pdf)

Dimensión 3: Legislación Peruana.

En la Tabla 1, se analizó los artículos de la Ley del Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto General a las Ventas para validar la existencia o no de un ámbito de aplicación que atribuya a los servicios de streaming sean domiciliadas o no tengan la obligación de tributar en el país donde se brinda el servicio, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 1

Interpretación de los artículos de la LIR y la Ley del IGV

D.S. N.º 179-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta	D. S. N.º 055-99-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo
Artículo 9º inciso i)	Artículo 3º inciso c) numeral 1 párrafo 3
Menciona que son consideradas las rentas obtenidas por servicios digitales prestados a través del Internet como las plataformas cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país. Lo que quiere decir que, las empresas no domiciliadas en el Perú como Netflix, si tienen obligación este impuesto, ya que está dentro del ámbito de aplicación, pero lamentablemente no se cumple la ley.	El servicio es utilizado en el país cuando un sujeto no domiciliado, es consumido en territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato. Lo que se puede evidenciar en estas normas que no existe la obligatoriedad para la plataforma Netflix, porque no se menciona la imposición independientemente de algún establecimiento permanente.

Nota: Esta tabla muestra la deficiencia del marco normativo de la legislación peruana al no contemplar un ámbito de aplicación para las plataformas de streaming como Netflix.

Dimensión 4: Legislaciones Latinoamericanas.

En la Figura 3, se muestra el análisis comparativo respecto a los avances tributarios en el marco normativo de los países como Colombia, Argentina y Chile.

Figura 3

Análisis de las Legislaciones Tributarias en países de Latinoamérica



Nota: Esta figura señala las tasas de imposición tributaria que se están aplicando en estos países para las plataformas digitales incluidas las de streaming.

Resultado de la entrevista.

Se realizaron entrevistas a 5 expertos profesionales en materia tributaria; donde proporcionaron información relevante acerca de la variable de legislación tributaria, cuyos resultados se muestran a continuación:

Tabla 2

Interpretación de la entrevista – Dimensión 2 Principios de política fiscal

	Preguntas e interpretación de respuestas
Entrevistados	¿Por qué cree que el estado y la Administración tributaria no están aplicando los principios de política fiscal para mejorar la recaudación de la plataforma Netflix?
CPC. Henry Aldana Bravo	La SUNAT tiene la capacidad de tener una plataforma para poder diferenciar ese tipo de clientes, tendrá la capacidad de legislar y evitar la elusión de Netflix.
CPC. Javier Alonso Chapoñan Damian	El marco normativo tributario no ha sido actualizado respecto a la tecnología. No existe marco normativo para servicios digitales (intangibles). El estado no está en la capacidad de tomar decisiones.
C.P.C. Hugo Collantes Palomino	La AT si está aplicando principios, está proponiendo y el poder legislativo demora en promulgar las modificaciones.
C.P.C. Enrique Aguayo Miranda	La aplicación de estos principios debería ser el resultado del seguimiento sobre los movimientos y recaudación del tributo a pagar, determinando la base imponible y las ganancias.
C.P.C. Víctor Hugo Puican Rodríguez	El Estado y la SUNAT deben aplicar el principio de igualdad ya que las empresas no domiciliadas sí cumplen con grabar el IGV, esto permite la estabilidad financiera del gobierno.

Tabla 3*Interpretación de la entrevista – Dimensión 3 Legislación peruana*

	Preguntas e interpretación de respuestas
Entrevistados	¿Explique si en la Ley del Impuesto a la renta (Art. 9° inciso i)) y en la Ley del IGV (Art. 3 inciso c) numeral 1), se debería definir y/o modificar de manera específica los nombres de las plataformas digitales como Netflix, sujetas a la aplicación de estos impuestos?
CPC. Henry Aldana Bravo	La norma debería generalizar para servicios de streaming y no sólo para Netflix. Sin mencionar nombres propios.
CPC. Javier Alonso Chapoñan Damian	La normativa está dirigida para actividades tangibles con establecimiento físico, que permita generar la fuente de ingreso. No existe medición, cómo determinamos la base imponible. Los espacios digitales son informales.
C.P.C. Hugo Collantes Palomino	Lo que se busca es corregir las legislaciones, por lo que sería viable legislar normas generales, no sólo a una empresa sino a un sector. En este caso streaming.
C.P.C. Enrique Aguayo Miranda	Está de acuerdo en hacer modificaciones en las leyes ya que, los cambios de estos servicios se están ofertando en el mercado peruano.
C.P.C. Víctor Hugo Puican Rodríguez	La modificación para el artículo del IGV sería de la siguiente manera: Toda prestación digital o de manera física que una persona jurídica o natural domiciliada o no domiciliada esta afecta al pago del Impuesto general a las Ventas. Para el impuesto a la renta si aplicaría, ya que se indica el consumo dentro del país.

Tabla 4*Interpretación de la entrevista – Dimensión 4 Legislaciones latinoamericanas*

	Preguntas e interpretación de respuestas
Entrevistados	¿De las reformas fiscales implementadas en los países como Colombia, Argentina y Chile, entre otros, para la plataforma Netflix, ¿Cuál de las reformas fiscales podría adaptar el Perú? Explique.
CPC. Henry Aldana Bravo	No tiene conocimiento.
CPC. Javier Alonso Chapoñan Damian	A nivel marco normativo, las reformas tributarias han sido un modelo beneficioso para el Perú debido al estudio del derecho español. Pero, para cambiar radicalmente el Perú debe mirar reformas europeas, ya que este tipo de servicio no interviene cultura ni costumbres simplemente traspasa fronteras.
C.P.C. Hugo Collantes Palomino	Tenía conocimiento sólo de Colombia, que grava con el IVA del 19%. La reforma colombiana indica que el servicio se consume en el país, debe pagar y obligado a tributar. Bajo la presencia económica y no la física.
C.P.C. Enrique Aguayo Miranda	No tiene conocimiento.
C.P.C. Víctor Hugo Puican Rodríguez	El Perú no necesita considerar una reforma tributaria solo para asignar a este tipo de empresas, puesto que en el sistema tributario actual si las menciona en el impuesto a la renta, más no en el IGV. Lo que si se requiere es realizar una reforma fiscal en su totalidad, donde solo exista un régimen fiscal donde todas las empresas domiciliadas o no en el país cumplan con registrar y pagar todos los impuestos existentes.

Análisis e interpretación

En las Tablas 2, 3 y 4, de las respuestas obtenidas en la entrevista, se está de acuerdo con los profesionales en tributación, ya que, en el Perú los principios de política fiscal son aplicados para la conveniencia de algunos contribuyentes, no se aplica el principio de igualdad y aún más al crear o modificar un tributo. En este caso, Netflix siendo una de las plataformas multinacional no existe la presión debida para que pueda tributar en el país, ya que es uno de los servicios de entretenimiento más consumidos y genera alto nivel de ingresos. Respecto a las modificaciones para el marco normativo se debe establecer un ámbito de aplicación para servicios intangibles como el de streaming, en este caso Netflix también debería tener establecimiento u oficina física para las fiscalizaciones pertinentes. Además, se debe evaluar las modificaciones que se han realizado en países como Argentina, Chile y Colombia, cuyo tributo gravable es del impuesto al valor agregado (IVA) para evaluar y adaptar la factibilidad tributaria en el Perú.

B) Sistemas de recaudación fiscal en Latinoamérica para la plataforma Netflix

Resultado del análisis documental.

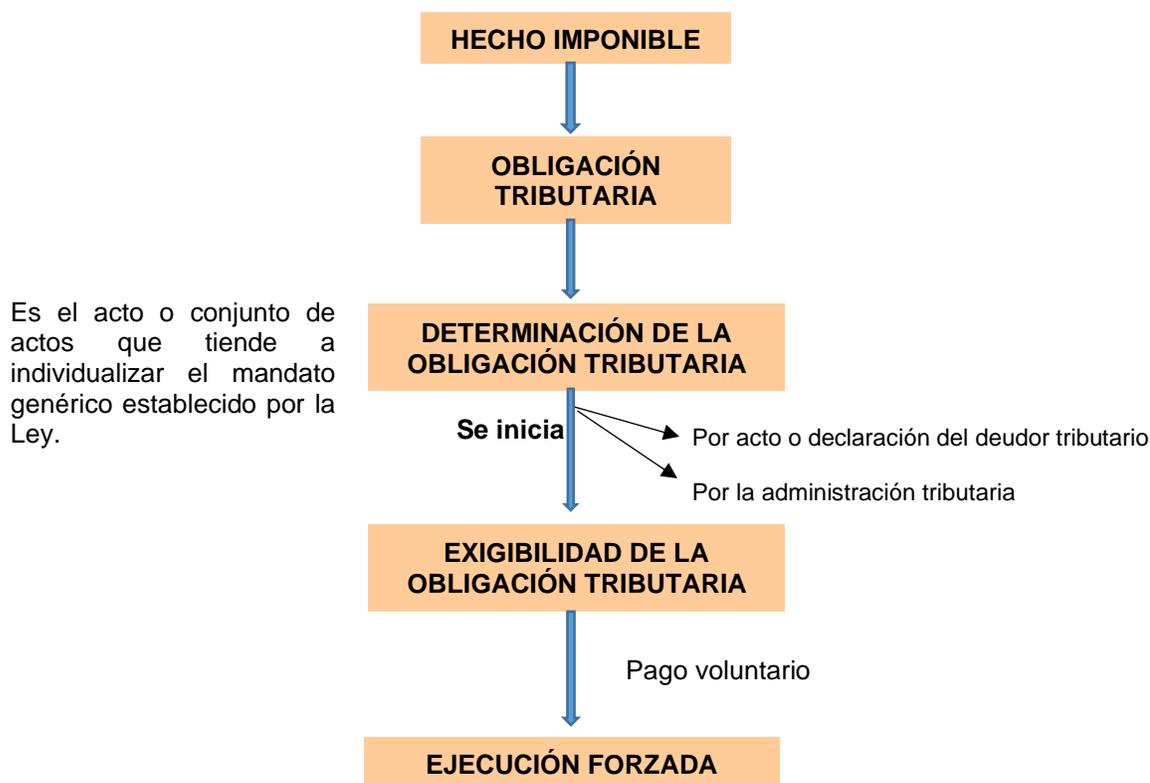
Se realizó el análisis de la respectiva documentación entre ellos artículos científicos, noticias periodísticas y normas, cuyos resultados se pueden apreciar a continuación:

Dimensión 1: Obligación Tributaria.

Hasta el momento la plataforma Netflix no está obligada a tributar en nuestro país, debemos conocer la definición de obligación tributaria, analizando el D.S. N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario, específicamente en los artículos 2° y 3° del título I disposiciones generales, donde se menciona sobre el nacimiento y exigibilidad de esta, como se puede observar en la figura 4.

Figura 4

Nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria



Nota. En la figura se presenta la conceptualización de obligación tributaria. *D.S. N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario* (<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef>)

Dimensión 2: Desafíos Fiscales.

La economía digital es un término que ha venido evolucionando con el transcurrir de los años, esta se define como un nuevo modelo para lograr comercializar ya sea bienes o servicios, pero para lograr esto es necesario contar con uso de tecnologías digitales, lo que ha traído consigo desafíos a la administración tributaria sobre buscar la mejor manera de que puedan tributar.

Con lo que respecta a la plataforma Netflix, esta es una empresa no domiciliada la cual se dedica a brindar servicios de entretenimiento por streaming al cual se tiene que realizar una suscripción de pago por parte de usuarios domiciliados en territorio

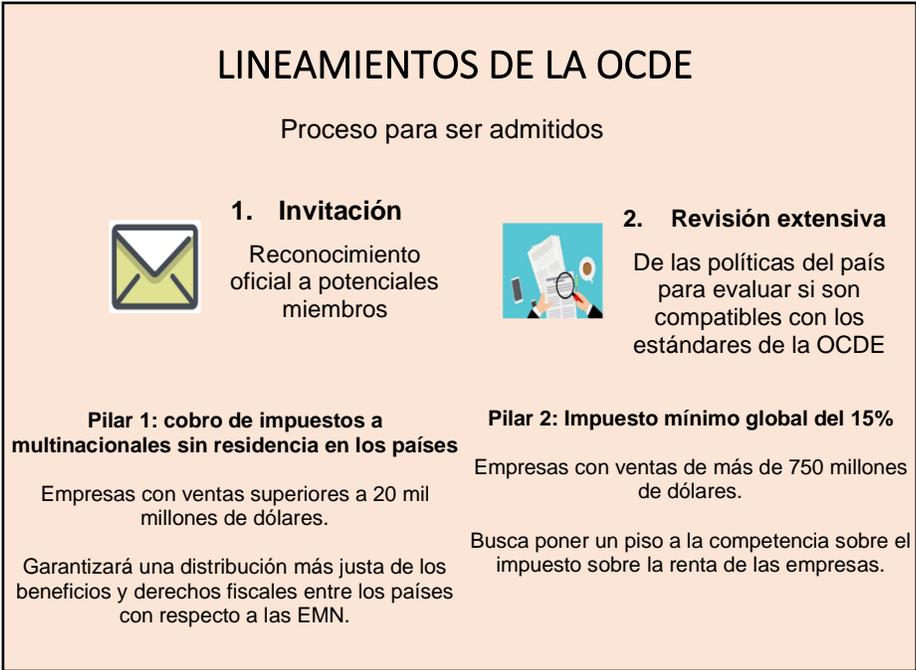
peruano, y que año a año ha ido incrementando, ya que los usuarios empezaron a consumir más de estos servicios que ofrece la producción y distribución de contenidos audiovisuales que son propios de la empresa, tales como, series, películas, documentales, entre otros.

Dimensión 3: Instituciones Fiscales.

En la Figura 5, se puede apreciar que la OCDE ha determinado dos pilares los cuales están previsto a implementarse en el año 2023, estos beneficiarán a los países miembros, de la cual, si bien Perú aún no forma parte, pero ya a inicios del presente año ha sido invitado por parte del Consejo de esta organización, que ha decidido iniciar con el proceso de adhesión.

Figura 5

Pilares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)



Nota: En esta figura se muestran ambos pilares que la OCDE plantea para abordar los desafíos de la economía digital. *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2021, Enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía,* (<https://www.oecd.org/tax/beps/puntos-destacados-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf>)

En la tabla 5, se puede observar las cantidades recaudadas de impuestos en los países vecinos como Argentina, Colombia y Chile, desde la fecha en que iniciaron su proceso de recaudación, un estudio realizado por la Sociedad de Comercio Exterior determinó que el Perú estaría dejando de recaudar entre 25 a 44 millones de dólares anuales.

Tabla 5

Recaudación de impuestos a los servicios digitales

Recaudación de IVA a los servicios digitales		
País	Período	Millones de USD
Argentina	2018	53,0
	2019	79,0
Colombia	Julio-Dic 2018	12,2
	2019	77,0
Chile	Junio-Dic 2020	119,6

Nota. En esta tabla se muestran las cantidades que se han recaudado en los diversos países. Amar, A. y Grondona, V., 2021, *Economía digital y tributación: el caso argentino en el marco de la experiencia internacional*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), (https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47355/1/S2100573_es.pdf)

Dimensión 4: Mecanismos de recaudación.

En la tabla 6, se puede apreciar que, en los países de Argentina, Colombia y Chile, ya se está recaudando los impuestos por los servicios digitales, entre ellos por la plataforma Netflix, y estos utilizan los siguientes métodos de pago para dicha recaudación.

Tabla 6

Medios digitales de pago para la recaudación

País	Medios de Recaudación		
	Argentina	Colombia	Chile
Año en que inicia la recaudación	2018	2018	2020

Método de recaudación	<ul style="list-style-type: none"> • Retención a través de tarjetas de crédito o débito. • Directo por el prestatario/a responsable inscrito en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> • Directo si el prestatario/a está inscrito. • Directo si el proveedor/a está registrado. • Retención de medios de pago. 	<ul style="list-style-type: none"> • Directo por el proveedor/ha registrado • Directo por el prestatario/a inscrito en IVA(B2B) • Retención de medios de pago
Servicios que se gravan impuesto	<p>Servicios llevados a cabo a través de internet o de cualquier adaptación/aplicación de los protocolos, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización y que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima.</p>	<p>Todos, excepto los servicios vinculados al desarrollo de contenidos digitales (educación virtual, software, almacenamiento, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de intermediación de plataformas multilaterales • Suministro de contenido de entretenimiento • Suministro de software, almacenamiento e infraestructura informática • Publicidad

Nota. En esta tabla se presenta la información sobre los métodos que están utilizando algunos países latinoamericanos. Jorratt, M., 2020, *Experiencias internacionales en la tributación de la economía digital*, (<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Experiencias-internacionales-en-la-tributacion-de-la-economia-digital.pdf>)

Resultado de la entrevista.

Se realizaron entrevistas a 5 expertos profesionales especialistas en materia tributaria, donde proporcionaron información relevante acerca de la variable de recaudación fiscal, cuyos resultados se muestran a continuación:

Tabla 7*Interpretación de la entrevista – Dimensión 5 Obligación Tributaria*

	Preguntas e interpretación de respuestas
Entrevistados	En su opinión ¿Cree Ud. que se pueda crear un tributo nuevo exclusivamente para la plataforma Netflix?
CPC. Henry Aldana Bravo	Siendo operaciones de importación y/o exportación de servicios intangibles, se debería crear un régimen especial exclusivamente para servicios digitales.
CPC. Javier Alonso Chapoñan Damian	Las tasas aplicadas no serían igual para todas. Determinar el pago del IGV a los usuarios. Además, el contribuyente debería estar inscrito en SUNAT. Lo más rápido sería imponer el impuesto a la renta sobre sus ganancias, es más rentable. Netflix se podría adecuar al régimen más alto que el marco normativo tiene.
C.P.C. Hugo Collantes Palomino	No se debe crear un tributo nuevo, sino que debería tributar los impuestos que existen en Perú. El impuesto a la renta (sobre la ganancia) y el IGV (consumo). El servicio de grava con el consumo.
C.P.C. Enrique Aguayo Miranda	Es complicado porque los tributos ya están establecidos
C.P.C. Víctor Hugo Puican Rodríguez	No es recomendable, ya que el derecho evoluciona cuando la sociedad ya lo ha realizado. Y no se puede estar creando un tributo por cada nueva actividad comercial, debe existir un solo régimen tributario donde empresas domiciliadas o no estén inmersos al pago de impuestos.

Tabla 8*Interpretación de la entrevista – Dimensión 6 Desafíos fiscales*

	Preguntas e interpretación de respuestas
Entrevistados	Sustente. ¿Cree que el estado podría implementar alguna reforma tributaria eficiente para enfrentar los desafíos de la economía digital?
CPC. Henry Aldana Bravo	No tiene conocimiento sobre esta pregunta.
CPC. Javier Alonso Chapoñan Damian	El estado es el más deficiente para realizar modificaciones al marco normativo. Cabe resaltar que las reformas tributarias son la columna vertebral de la economía digital.
C.P.C. Hugo Collantes Palomino	El estado está muy retrasado, a diferencia de los países vecinos. El estado debe estar a la vanguardia de estas actividades tecnológicas, que cada vez va creciendo sin parámetros de generar ingresos.
C.P.C. Enrique Aguayo Miranda	El estado debería asignar no sólo los recursos pertinentes sino también profesionales idóneos para el análisis coherente la problemática.
C.P.C. Víctor Hugo Puican Rodríguez	En cuestiones políticas e intereses personales de las autoridades no las realizan, pero tienen la capacidad y para ello se necesita, que los colegios de contadores y de abogados realicen reuniones con el ministro de Economía y Finanzas y con el director o presidente de la SUNAT.

Tabla 9*Interpretación de la entrevista – Dimensión 7 Instituciones Tributarias Internacionales*

	Preguntas e interpretación de respuestas
Entrevistados	La OCDE considera el enfoque de dos pilares para la economía digital. Garantizará que las empresas multinacionales (EMN) estén sujetas a una tasa impositiva mínima del 15%, y reasignará los beneficios de las EMN más grandes y rentables a países de todo el mundo. ¿Cree que estos pilares de la beneficiarían al Perú, para mejorar la recaudación fiscal de las plataformas digitales como Netflix? ¿Por qué?
CPC. Henry Aldana Bravo	El Perú está en proceso de ser parte de la OCDE. La OCDE podría beneficiar al Perú, sin embargo, el país no debe brindar el 15% a la OCDE, no sería viable.
CPC. Javier Alonso Chapoñan Damián	Para el Perú, el 15% si lo establece sería saludable, ya que está propuesta por un ente internacional especialista en tributación digital. Adicional a ello, una tasa para Netflix debe ser razonable para no afectar al consumidor final.
C.P.C. Hugo Collantes Palomino	El crecimiento que se está logrando en otros países siguiendo los lineamientos de la OCDE podría beneficiarnos para mejorar la recaudar, cabe resaltar que no se debe dar tasas preferenciales sino más bien aplicar las que ya existen.
C.P.C. Enrique Aguayo Miranda	No tiene conocimiento.
C.P.C. Víctor Hugo Puican Rodríguez	Al considerar estos pilares no se estaría cumpliendo con el principio fiscal de igualdad, ya que todas las empresas domiciliadas y no domiciliadas deben pagar

los mismos impuestos. Tendría que evaluarse dicha tasa del 15% que al aceptarse tendría que ser para todos, y si es así, si ayudase a incrementar la recaudación fiscal.

Tabla 10

Interpretación de la entrevista – Dimensión 8 Mecanismos de recaudación

Preguntas e interpretación de respuestas		
Entrevistados	¿Considera que la retención podría ser un mecanismo de recaudación, utilizando como medios retención las tarjetas de crédito o débito? Sustente.	En su experiencia, ¿Qué otros mecanismos de recaudación fiscal consideran que debería realizar la Administración tributaria para que el Perú tenga una mejor fiscalización de plataformas digitales como Netflix?
CPC. Henry Aldana Bravo	Si la retención lo hace el banco sería viable, pero si lo hace el cliente no tendría resultados. La SUNAT debería incentivar a todos los bancos su retención.	Obligar a entregar comprobantes de pago (boleta, factura o recibo) a sus clientes. Mediante el banco esa opción más viable.
CPC. Javier Alonso Chapoñan Damián	Sí sería un buen mecanismo de recaudación, ya que los bancos brindan información de contribuyentes a la SUNAT.	A nivel de plataformas virtuales es complicado establecer mecanismos físicos para la captación

		de tributos, entonces SUNAT tendría que interactuar a nivel de plataforma a través de las transacciones que puedan realizar todos los consumidores y también establecer convenios internaciones con las empresas que realizan estas prestaciones de servicios.
C.P.C. Hugo Collantes Palomino	El que paga utilizando el sistema bancario, el estado pueda garantizar la recaudación al contribuyente y no a los clientes. Pago por adelantado.	Oficinas físicas, obtener su RUC, pagar sus tributos, realizar declaraciones, emitir comprobantes de pago.
C.P.C. Enrique Aguayo Miranda	Es complicado y el comenzar a retener el impuesto, el sustento legal deberá de ser muy sólido.	La más eficiente sería hacer parte de la recaudación a las entidades financieras.
C.P.C. Víctor Hugo Puican Rodríguez	En Estados Unidos, se aplica el medio de cobro directo, esto quiere decir que las empresas o personas que no cumplen con pagar sus impuestos, el Estado a través de su administración tributaria cobra los impuestos de manera directa de las cuentas bancarias de cada empresa, esto	Reducir el porcentaje del IGV al 5% más el 1% del IPM, ya que recordemos que este impuesto lo paga el cliente.

podría funcionar.

Análisis e interpretación

En definitiva, como se muestra en la Tabla 5 un tributo nuevo no sería factible puesto que el servicio de streaming también se considera una actividad comercial y tributarían sólo con los dos impuestos más importantes la renta y el IGV. Se necesita un cambio de reforma definitiva y estricta para ello, el estado deberá trabajar de manera conjunta con la administración tributaria, profesionales y especialistas en materia tributaria. También, los pilares que propone la OCDE deben ayudar al Perú a tener una visión clara para realizar las modificaciones en el marco normativo peruano, cabe señalar que las profesiones están en una disyuntiva sobre la tasa del 15% que propone la OCDE, por un lado, beneficiaría el Perú y, por otra parte, se debe estandarizar las tasas que actualmente existen.

Uno de los mecanismos factibles para la recaudación de impuestos a Netflix sería la retención a través de medios financieros como tarjetas de débito y/o crédito, así también como el cobro directo a la misma plataforma tal como señaló el último entrevistado siguiendo el ejemplo de Estados Unidos.

C) Mecanismos de recaudación tributaria de la plataforma Netflix

En el presente trabajo de investigación, cuya problemática radica en la falta de mecanismos o estrategias para la recaudación de tributos sobre la plataforma Netflix en el Perú, se planteó como último objetivo específico diseñar mecanismos para su recaudación fiscal, ya que de acuerdo con el estudio respectivo del marco teórico sobre la variable independiente legislación tributaria y la variable dependiente recaudación fiscal, así como el análisis documental se pudo determinar algunas estrategias que ayudarán al Perú a incrementar sus ingresos fiscales para los próximos años.

1.1. Objetivos de la propuesta.

Objetivo principal.

Esta propuesta tiene como objetivo principal que se pueda aplicar mecanismos de recaudación tributaria para que las plataformas de streaming como Netflix tengan la obligación de pagar sus impuestos y así el Perú pueda lograr obtener más ingresos

fiscales para mejorar la economía y la sociedad.

Objetivos específicos.

Elaborar un listado de estrategias y/o mecanismos para una eficiente recaudación tributaria.

1.2. Generalidades de la plataforma Netflix.

a. Reseña histórica.

Según la página web de Netflix (2022) indica sobre su historia lo siguiente. En 1997, Reed Hastings y Marc Randolph iniciaron con el alquiler de DVD y al obtener viabilidad sobre la reproducción de sus discos intactos, nació Netflix. Donde en el año 1998, se hizo el lanzamiento del primer sitio web de alquiler y comercialización de DVD. El estreno del servicio de suscripción fue en 1999, cuyo número de alquiler era ilimitado aunque se tuvo dificultades al reproducir los videos. Para el año 2002, Netflix sale en la Bolsa de Valores y en el 2003 registró una patente en Estados Unidos ya que superó el millón de usuarios. Y fue en el 2005 donde se añadió la función de perfiles para crear diferentes usuarios. En el 2007, se realizó la primera presentación del servicio de streaming, donde sólo suscriptores podrían ver series y películas. Para el 2008, hizo alianzas estratégicas con marcas de electrónica para el desarrollo de sus servicios en Blu-ray y decodificación de TV. En el 2009, después de haber logrado más de 40,000 envíos de películas, reciben un premio de un millón de dólares y se publica en la web la cultura de Netflix. Ya en el 2010, Netflix se expande a Canadá y hace el lanzamiento de su servicio en dispositivos móviles, mientras que para Latinoamérica y el Caribe pudo disfrutar de sus servicios en el 2011.

En el 2013, se estrenaron series originales de Netflix como: House of Cards, Arrested Development y Orange Is the New Black, cuya primera película gana tres premios PrimeTime Emmy. Su expansión llega a países de Alemania, Austria, Francia y Suiza en el 2014, además de emitir en 4k Ultra HD sus películas. En el año 2016, Netflix llegaría a 130 países y en 21 idiomas, también ya se podían descargar sus contenidos. En el 2017, gana el primer Óscar por la película Cascos Blancos, mientras que en el 2018 los nominaron a los premios Emmy, sus premios seguían en aumento ya que, en el 2019 gana cuatro Óscar más y se estrena la primera película de

animación, Kalus. El año pasado el número de suscriptores excede a los 200 millones y anuncia el lanzamiento de juegos para móviles. En agosto del 2022, Netflix celebró su aniversario N° 25, implementó un audio espacial para que la experiencia cinematográfica se traslade a cualquier dispositivo.

b. Misión.

La misión de Netflix ha sido entretener al mundo. Independientemente del país donde vivas, gustos y preferencias, accediendo a diversas categorías de streaming como series, documentales, películas y juegos tanto para adultos y niños. Además, ofrecen contenido en más de 30 idiomas y a 190 países, para que sus usuarios puedan ver su contenido favorito a cualquier hora y lugar que deseen disfrutar de su servicio.

c. Visión.

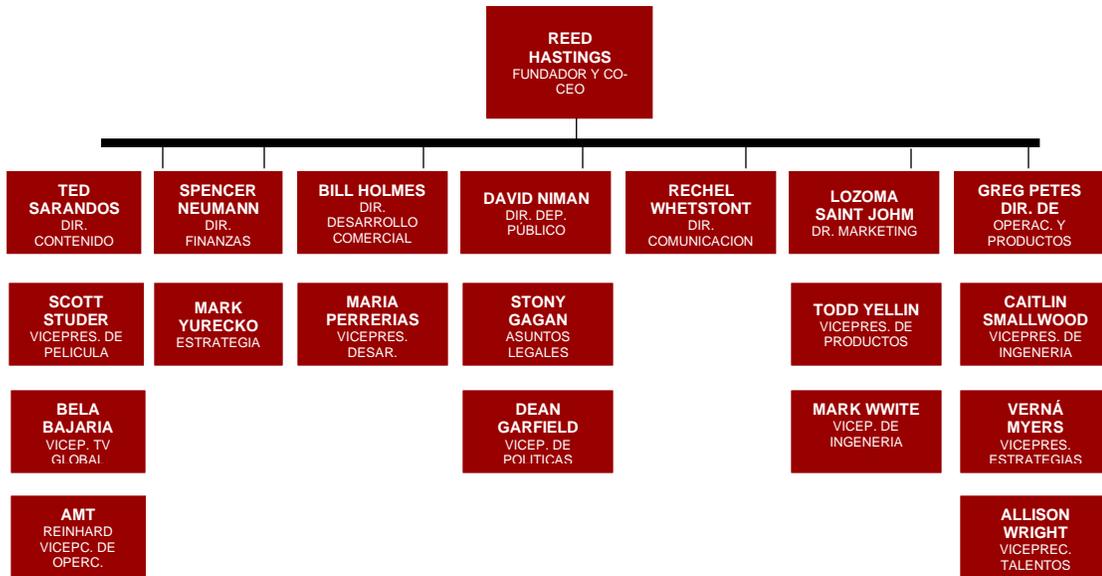
Convertirse en la plataforma con el servicio de calidad en cuanto a la distribución de entretenimiento, siendo el contenido original y con licenciamiento en regla.

d. Organigrama.

En la Figura 6, se detalló la estructura jerárquica de la plataforma Netflix, teniendo como fundador a Reed Hastings.

Figura 6

Organigrama de la plataforma Netflix



Nota: Información obtenida de <https://app.emaze.com/@AOWWTFFLI#/1>

1.3. Desarrollo de la propuesta.

La presente investigación propone estrategias para que se implemente una adecuada recaudación tributaria a los servicios de streaming como Netflix en el Perú, las estrategias son las siguientes:

- Registrarse como persona jurídica en la SUNAT

En la Ley del Impuesto a la Renta indica que se considera a una empresa no domiciliada cuando la prestación de sus servicios se consuma en el Perú, por tanto, Netflix siendo una plataforma digital de streaming que cuenta con miles de usuarios en el país, ya se considera renta de fuente extranjera. Así que, para obligar a Netflix a tributar en el Perú, esta empresa deberá constituirse de manera jurídica en el país, obteniendo su Registro Único de Contribuyente (RUC) para cumplir con sus obligaciones formales y sobre todo sustanciales. De esta manera, la SUNAT tendría un control más eficiente de sus

operaciones de ingresos para calcular el impuesto a sus ganancias por cada suscriptor.

- Apertura de una oficina física y permanente de la plataforma Netflix en el Perú
Esta estrategia tiene como finalidad la fiscalización de las operaciones de Netflix, así como la presión por parte del Estado para obligarlo a tributar. Cabe resaltar que, debe existir un convenio para evitar la doble imposición tributaria. Entonces, es necesario que Netflix tenga una oficina tangible en el Perú para someterla a la imposición tributaria por parte de la Administración Tributaria, únicamente por sus actividades generadas en territorio peruano tanto por el consumo como las ganancias obtenidas.
- Modificación en los artículos de la Ley del Impuesto General a las Ventas
Las plataformas digitales no domiciliadas en el país hacen caso omiso a la Ley del impuesto general a las ventas ya que en el ámbito de aplicación si están consideradas sujetas a tributar tal impuesto. Sin embargo, la legislación peruana se interpreta de diversas maneras por ende estas plataformas tienen una equivocada perspectiva de la ley. Por ello, se propone hacer una modificación en el artículo 9° de la Ley del IGV, donde en un inciso adicional se debería indicar que: están sujetos al impuesto aquellos contribuyentes sean naturales o jurídicas que presten sus servicios digitales en plataformas de streaming, videos u otro contenido similar, por los que se pague una tarifa, siendo proveedores no domiciliados en el país.
- Las entidades financieras como agentes de retención
La SUNAT tiene la potestad de designar como agentes de retención a contribuyentes o entidades que crea conveniente según lo establecido por el Código tributario. Por ello, en el caso de plataformas digitales que la cancelación de su tarifa es a través de tarjetas de crédito o débito, siendo reguladas por una entidad financiera, está podría convertirse en agente de retención.
En primer lugar, Netflix brinda sus servicios de streaming y cobra una tarifa por cada usuario, luego el consumidor final paga la suscripción mediante su banca

móvil. Asimismo, la entidad financiera podrá retener parte del precio de la tarifa que ya incluye el impuesto general a las ventas para posteriormente revelar la información a SUNAT, esperando que Netflix cumpla con sus obligaciones no sólo sustanciales sino también las formales, como se ha mencionado en el primer punto de estrategia.

Figura 7

Proceso de retención de impuestos



Nota: La figura se centra en el proceso que Netflix realiza para poder cumplir sus obligaciones con SUNAT.

- Mejoras en el Proyecto de Ley N° 6181/2020-CR
Este proyecto menciona las mejoras que podrían hacerse en la legislación peruana como del Código Tributario y la Ley del Impuesto General a las Ventas, pero se podría agregar a dicha propuesta los mecanismos que han adaptado los países vecinos como Argentina, Chile y Colombia, sobre medidas tributarias para su recaudación. De esta manera, sumaría una estrategia más al proyecto de ley para su pronta ejecución y, sobre todo, que ésta sea viable.

V. DISCUSIÓN

En esta investigación, los resultados obtenidos se basaron en los estudios realizados por el análisis documental y la entrevista por profesionales con experiencia en materia tributaria. Además, los instrumentos aplicados fueron la guía de análisis documental y la guía de entrevista, esta a su vez fue validada por expertos en tributación, quienes hicieron recomendaciones para optimizar la calidad de los resultados. Asimismo, se presenta con originalidad la interpretación y el análisis de cada uno de las tablas y figuras.

Respecto a las limitaciones, se tuvo la dificultad para hallar la información del marco teórico, que sea veraz y actualizada en fuentes fiables como artículos científicos. Por consiguiente, se tardó en contactar a los entrevistados, así como la accesibilidad para coordinar sus horarios. A su vez, esto retrasó el avance de resultados para su respectiva organización y determinar veracidad de información. Cabe resaltar, que se pudo superar las limitaciones maximizando el tiempo de estudio para el desarrollo de la investigación.

El alcance de los resultados se adapta al contexto crítico de la inestabilidad política actual y a la difícil situación económica que atraviesa el Perú. Esto conllevaría, a establecer un cambio estructural en la legislación tributaria peruana para mejorar la calidad de vida de los peruanos a través de una eficiente recaudación fiscal, lo que permitirá el aumento de ingresos fiscales al gobierno central. También, en el campo intelectual se podrá ampliar el presente tema de investigación para recolectar aportes que sumen al Perú y tener una mejor estabilidad no sólo política sino también económica.

Los resultados se podrán aplicar no sólo a los servicios de streaming, sino que, además, a los servicios digitales que tengan condición de no domiciliados en el país y que el nivel de consumo sea recurrente. Asimismo, podría dar paso al desarrollo de una auditoría para estas empresas que no han tributado por buen tiempo en el Perú, para analizar sus niveles de ingresos y así obtener una reparación tributaria que beneficie al país.

De acuerdo al primer objetivo específico que fue analizar la legislación tributaria peruana respecto a la plataforma Netflix con lo estudiado de los artículos científicos y

manifiestan los expertos entrevistados pues debería darse una modificación en la normativa, específicamente en el artículo 3° inciso c) numeral 1 párrafo 3 del TUO de la Ley del IGV, ya que presenta gran deficiencia, de modo que al reestructurar estos artículos se pueda especificar que las empresas no domiciliadas que brinden servicios digitales que no sólo es Netflix, entre ellas también se encuentran Spotify, Disney+, HBO Max, Amazon, YouTube, y más, deban estar en la obligación de tributar en el país, tal como ya algunos de los países vecinos lo han conseguido, sin ir muy lejos Argentina, Colombia, Chile, entre otros, los cuales consiguieron rectificar su reforma tributaria y acoplarla a la realidad que se vive con estas entidades. Lo obtenido por Elliffe (2021), se asemejó con los resultados, ya que en este resalta la importancia de que los servicios brindados por empresas no domiciliadas sean gravados, empezando por las respectivas modificaciones en sus legislaciones, para posteriormente se logre establecer presencia física en el país, implementando un establecimiento mediante el cual se pueda realizar fiscalizaciones y se pueda llevar un control adecuado.

En relación con el segundo objetivo específico evaluar los sistemas de recaudación fiscal en Latinoamérica para la estudiada plataforma, con toda la información recabada se logró identificar los diversos pasos que siguen tanto Argentina, Colombia y Chile, para lograr recaudar los impuestos por parte de plataformas como Netflix, y los resultados obtenidos son sumamente satisfactorios, ya que logran obtener gran cantidad monetaria de impuestos. En tanto en la investigación realizada por Zegarra (2021), manifestaba la importancia de implementar dichos sistemas de recaudación, ya que están dando buenos resultados, y resalta que de lograrse imponer el Perú estaría generando ingresos de más de 30 millones de dólares americanos de manera anual.

Y para terminar el último objetivo que fue diseñar mecanismos de recaudación tributaria, se presentó la propuesta a fin de conseguir establecer que las empresas no domiciliadas se registren como personas jurídicas ante SUNAT, se puedan dar las modificaciones en los artículos de la Ley del IGV y que las entidades financieras actúen como agentes de retención al momento de realizar el pago, de este modo se logre consolidar los mecanismos para iniciar con la cobranza de impuestos. De las investigaciones estudiadas, ninguno de los autores mencionó propuestas de solución

a la problemática, como Arias y Zambrano (2021) que sólo describen de manera teórica y objetiva las variables de investigación.

En el presente estudio se aceptó la hipótesis de investigación, puesto que la legislación tributaria si incide en la recaudación fiscal, ya que si se llegara aprobar los proyectos de Ley que la Administración Tributaria plantea al Gobierno, la recaudación aumentaría en el Perú.

VI. CONCLUSIONES

En el primer objetivo específico, se concluye que la legislación tributaria peruana actual es incipiente debido a un nuevo escenario tributario digital. Además, el marco normativo en el Perú no ha sido suficientemente claro y esto genera que los contribuyentes apliquen la normativa buscando sus propios beneficios. Otra razón, es que la legislación peruana no contempla un ámbito de aplicación para los servicios de streaming o plataformas digitales sea cual sea su actividad económica que genera consumo y a su vez fuente de riqueza para el país.

Para el segundo objetivo específico, se concluye que los sistemas de recaudación tributaria en países de Latinoamérica como Argentina, Colombia y Chile han implementado no sólo sistemas para recaudación de impuestos a través de las entidades financieras, sino que a su vez hicieron cambios estructurales en su marco normativo tributario, dando como resultado el incremento de sus ingresos fiscales anuales, lo que podría conllevar al Perú a tomarlos como ejemplo para que el Estado pueda aprobar los proyectos de ley que se han estado presentando y evalúe los beneficios que pueda obtener.

En el tercer objetivo específico, se concluye que los mecanismos de recaudación tributaria son el registro de las empresas digitales con personería jurídica en la SUNAT, la apertura de una oficina física y permanente de la plataforma Netflix en el Perú, la modificación en los artículos de la Ley del Impuesto General a las Ventas, que las entidades financieras sean agentes de retención y se realicen mejoras en el Proyecto de Ley N° 6181/2020-CR. Todo esto permitirá tener al Perú un incremento en ingresos fiscales de hasta US\$ 44 millones de dólares anuales y se tendría una mejor estabilidad económica.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Estado peruano realizar un cambio estructural en el marco tributario, principalmente en las leyes de los impuestos con mayor recaudación en el país, como es el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas. La modificación sobre el ámbito de aplicación de estos impuestos es vital para que las plataformas digitales como Netflix puedan tener la obligación tanto sustancial como formal, el cumplimiento de sus tributos.

Asimismo, se recomienda a la administración tributaria tomar en cuenta los sistemas de recaudación de los países mencionados en esta investigación para iniciar el proceso de retención sumando mejoras al Proyecto de Ley N°6181/2020-CR, de modo que sería un proyecto mucho más completo respecto a la aplicación de mecanismos y que a su vez cumplan las expectativas sobre el incremento de ingresos fiscales en el Perú.

Se recomienda a la SUNAT que pueda designar como agente de retención a las entidades financieras como el Banco de la Nación, ya que es parte del Estado, posteriormente realizar acuerdos con las siguientes entidades BCP, BBVA, Interbank, Scotiabank, entre otros, de modo que estos puedan ser intermediarios de la recaudación de tributos por parte de la plataforma Netflix.

Se recomienda a los estudiantes y profesionales en la materia, puedan seguir indagando sobre este tema, ya que, al ser nuevo en nuestro país existen pocas investigaciones relacionadas a esto, por ello las investigaciones futuras deben dar el conocimiento a la población peruana los beneficios que no se están obteniendo tributariamente por causa de la plataforma de streaming, esto estabilizaría nuestra economía.

REFERENCIAS

- Amar, A. y Grondona, V. (2021). *Economía digital y tributación: el caso argentino en el marco de la experiencia internacional*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47355/1/S2100573_es.pdf
- Arias, E. & Zambrano, R. (2020). La imposición indirecta de transacciones digitales. La porción que nos falta recaudar en tiempos de crisis. *Revista De Derecho Fiscal*, (18), 7–17. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/6971>
- Bagur, S., Rosselló, M., Paz, B., & Verger, S. (2021). Integrative approach of mixed methodology in educational research [Enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa]. *Electronic Journal of the Educational Research, Assessment and Evaluation*, 27(1), 1–21. <https://doi.org/10.30827/relieve.v27i1.21053>
- Bambarén, R. (03 de julio de 2021). Sistema Tributario en el Perú. *Universidad de Lima*. <https://www.ulima.edu.pe/pregrado/derecho/noticias/sistema-tributario-en-el-peru>
- Bossoni, L. y Padilha, A. (2017). O serviço de streaming no cenário legal brasileiro: reflexões a partir do caso Netflix [El servicio de streaming en el panorama jurídico brasileño: reflexiones a partir del caso Netflix]. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 4(2). <https://www.redalyc.org/journal/6559/655969794005/>
- Cipek, K. y Ljusic, I. (2021). The influence of digitalization on tax Audit [La influencia de la digitalización en la auditoría fiscal]. *Revista Oditor*, 7 (1), 37-69. <https://www.doaj.org/article/26908f944e16408e82ca2050f02d9286>
- Coder, J., & Brown, P. (2021). Searching for Shangri-La: Reflections on the OECD's

- Digital Tax Project: Analysis begins and ends with discussion of twin pillars [En busca de Shangri-La: Reflexiones sobre el proyecto de fiscalidad digital de la OCDE: El análisis comienza y termina con la discusión de los dos pilares]. *Tax Executive*, 73(3), 26.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=150138765&lang=es&site=eds-live>
- Comex Perú. (15 de enero de 2021). *Plataformas digitales: los retos en el aspecto tributario*. <https://www.comexperu.org.pe/articulo/plataformas-digitales-los-retos-en-el-aspecto-tributario>
- Congreso de la República. (2020, 10 de setiembre). Proyecto de Ley N° 06181/2020-CR. *Código tributario peruano*.
<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/641842f7e5d631bd052578e20058a231/ab9384e4b7b0dda8052585e00010a8c8?OpenDocument>
- Congreso de la República. (2021, 19 de noviembre). Proyecto de Ley N° 00812/2021-CR. *Código tributario peruano*. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/812>
- Durán, Y. C., Briceño, C. E. y Montilla, S. (2021). Aplicación de la ley del impuesto al valor agregado en las operaciones de comercio electrónico. *Revista Fórum Empresarial*, 26 (1).
<https://revistas.upr.edu/index.php/forumempresarial/article/view/19491/16992>
- El Economista. (10 de marzo de 2021). Buenos Aires: arranca el nuevo impuesto al streaming, <https://eleconomista.com.ar/negocios/buenos-aires-arranca-nuevo-impuesto-streaming-n41875>
- Elliffe, C. M. (2021). Justifying source taxation in the digital age [Justificar la imposición en origen en la era digital]. *Victoria University of Wellington Law Review*.

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsinz&AN=edsinz.99124742202837&lang=es&site=eds-live>

Freda, R. J., & Chiou, C. L. (2020). Looking Ahead to 2020: Predictions on Upcoming State Tax Legislation: Key Drivers Are State Economy and Gubernatorial Election Cycle [De cara a 2020: Predicciones sobre la próxima legislación fiscal estatal: Los factores clave son la economía estatal y el ciclo de elecciones a gobernador. Ejecutivo de impuestos]. *Tax Executive*, 72(2), 28–35. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edsholhein.journals.taxexe72.36&lang=es&site=eds-live>

Goni, Y. M., & Swandari, N. (2018). Analysis Calculation of Depreciation Fixed Assets According to Financial Accounting Standards and Tax Laws as Well as Impact on Taxable Income in PT. Massindo Sinar Pratama Manado [Análisis del cálculo de la depreciación de los activos fijos de acuerdo con las normas de contabilidad financiera y las leyes fiscales, así como el impacto en la renta imponible en PT. Massindo Sinar Pratama Manado]. *Jurnal Accountability*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.7B47FA34&lang=es&site=eds-live>

Haradhan, D. (2021). Digitalization as a Determinant of Tax Revenues in OECD Countries: A Static and Dynamic Panel Data Analysis [La digitalización como determinante de los ingresos fiscales en los países de la OCDE: Un análisis estático y dinámico de datos de panel]. *Athens Journal of Business & Economics*, 7 (4), 321-348. <https://www.doaj.org/article/0f6af664ba8e45ccbe12d61881e4602d>

Iño, W. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Voces De La Educación*, 3(6), 93-110. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521971>

- Jorratt, M. (2020). Experiencias internacionales en la tributación de la economía digital. *Banco Interamericano de Desarrollo*.
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Experiencias-internacionales-en-la-tributacion-de-la-economia-digital.pdf>
- Klein, D., Ludwing, C. A. y Spengel, C. (2022). Taxing the Digital Economy: Investor reaction to the European Commission's Digital Tax proposals [La fiscalidad de la economía digital: Reacción de los inversores a las propuestas de la Comisión Europea sobre la fiscalidad digital]. *National Tax Journal*, 75 (1), 61-92.
<https://www.journals.uchicago.edu/doi/pdf/10.1086/717518>
- Liutova, O. (2021). Fiscalidad de Empresas Digitales: Experiencia de Rusia y Otros Países. *Revista de Derecho Financiero*, 22 (2), 113-128.
<https://www.doaj.org/article/85c826c9c5ea4f488844cc1bdc0f1197>
- Mena, J.H., Alarcón, M. y Cieza, A.P. (2022). Economía Digital y Tributación. *TecnoHumanismo*, 2(2), 64-97
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8326413>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2022). Decreto Supremo N° 055-99-EF. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/826-d-s-n-055-99-ef/file>
- Moreno-Hernández, J., Palacios-Sinisterra, L., Saavedra-Bonilla, J., & Hernández-Aros, L. (2021). Revisión analítica del impuesto a la renta en personas naturales: un análisis en Brasil, Perú y Colombia. *Revista Sinergia*, 1(9), 40-60. Recuperado a partir de <http://200.122.211.70/ojs/index.php/Revistasinergia/article/view/122>
- Mora, R., Foncesa, H. y Murillo, M. (2021). Situación de la economía digital, el comercio

electrónico y el ecosistema FinTech en Uruguay. *InterSedes*, vol. XXII, núm. 45. 2021, Enero-Julio, pp. 204-219
<https://www.redalyc.org/journal/666/66670035009/>

Neira, M.I. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento*, 4(8), 2019, 203-212.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164322>

Netflix (2022). *La historia de Netflix*. https://about.netflix.com/es_es

Ogunbela, G., Akinboboye, O., & Ogunbiyi, T. (2021). Tax Regime and Challenges of Scaling up Tax Collection in Nigerian Informal Economy [Régimen fiscal y retos para aumentar la recaudación de impuestos en la economía informal Nigeriana]. *Journal of Public Administration, Finance & Law*, 20, 250–266.
<https://doi.org/10.47743/jopaf1-2021-20-17>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (08 de octubre de 2021). *La comunidad internacional alcanza un acuerdo pionero en materia fiscal para la era digital*. <https://www.oecd.org/newsroom/la-comunidad-internacional-alcanza-un-acuerdo-pionero-en-materia-fiscal-para-la-era-digital.htm>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (octubre de 2021). *Enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía*. <https://www.oecd.org/tax/beps/puntos-destacados-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf>

Quimbayo, P. (2022). Tributación directa de los servicios digitales: propuestas y expectativas. *Revista de Derecho Fiscal*, N° 20, 297-324.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/7517/11262>

Reyes, J. E. (2021). Fiscalidad directa de la economía digital. *Advocatus*, (040), 171-

180. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n040.5291>

Ruiz de Castilla, F. (2017). *Derecho Tributario: temas básicos*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170670/11%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf>

Simic, S. (2021). Regulation and Taxation of Digital Services in Accordance with the Initiatives of the European Union [Regulación y fiscalidad de los servicios digitales de acuerdo con las iniciativas de la Unión Europea]. *Revista de Derecho Financiero*, 24 (4), 194-214. <https://www.doaj.org/article/5276d0034d6d4c518ca0007db3ce7382>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT, 2020). Decreto Legislativo N° 1488-actualizado. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

Spulbar, C., Birau, R., & Valeriu, P. (2022). Fiscal policy and tax evasion in the context of COVID-19 pandemic [Política fiscal y evasión de impuestos en el contexto de la pandemia de COVID-19]. *Revista de Stiinte Politice*, 73, 32–37. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edo&AN=156247520&lang=es&site=eds-live>

Swart, L.-A., Kramer, S., Ratele, K., & Seedat, M. (2019). *Non-experimental research designs: Investigating the spatial distribution and social ecology of male homicide [Diseños de investigación no experimentales: Investigando la distribución espacial y la ecología social del homicidio masculino]*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.423B1BA6&lang=es&site=eds-live>

Valdés, C. (16 de junio de 2022). Tratamiento y Aplicación de Impuestos a los Servicios

Digitales *BBSC*. <https://www.bbsc.cl/tratamiento-y-aplicacion-de-impuestos-a-los-servicios-digitales/>

Villalobos, R. (2017). *Introducción al derecho tributario*. Universidad Autónoma San Francisco.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UASF_c0b25ff08c31e74a0d4bb4570386cda0/Details

Williamson, J., Margolies, M., & Chow, M. (2020). Chapter 11 Corporate Bankruptcy Reorganizations and Tax Controversy: A Primer; The considerations - preparation of tax liability schedules, objections to IRS claims, expedited audits, IRS Appeals, potential tax liens, and choosing a forum for potential litigation [Reorganizaciones de bancarrota corporativa del capítulo 11 y controversia fiscal: Las consideraciones: preparación de las listas de obligaciones fiscales, objeciones a las reclamaciones del IRS, auditorías aceleradas, apelaciones del IRS, posibles embargos fiscales y elección de un foro para posibles litigios]. *Tax Executive*, 72(6), 36.

[https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=2846065a-2fd0-4e68-866b-](https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=2846065a-2fd0-4e68-866b-13fb1c2f80eb%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsgcl.644368370&db=edsgao)

[13fb1c2f80eb%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsgcl.644368370&db=edsgao](https://eds.s.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=2846065a-2fd0-4e68-866b-13fb1c2f80eb%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsgcl.644368370&db=edsgao)

Zegarra, R. (30 de noviembre de 2019). Comentarios para modernizar el régimen del Impuesto General a las Ventas en el Perú en el marco de la economía digital: la experiencia de la Comunidad Europea y el inmaduro régimen peruano. *Revista De Derecho*, (76), 271-290. <https://doi.org/10.18800/themis.201902.018>

ANEXOS

Anexo 1. *Tabla de operacionalización de variables.*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE DIMENSIÓN
Legislación Tributaria	Freda y Chiou (2020), mencionaron que la legislación tributaria surge del poder legislativo mediante la emisión de decretos, leyes, resoluciones, las mismas que se encargan de la administración de los impuestos.	La legislación tributaria depende de un sistema tributario, principios fiscales y de manera específica el análisis de la LIR y la Ley del IGV.	Norma II del Título Preliminar del Código Tributario	Impuestos	Nominal
				Contribución	
				Tasas	
			Principios de Política Fiscal	Neutralidad	
				Eficiencia	
				Certeza y simplicidad	
			Legislación Peruana	Ley del Impuesto a la Renta	
				Ley del impuesto general a las ventas	
				Legislaciones Latinoamericanas	
			Ley N° 27430 - Argentina		
Ley N° 21210 - Chile					
Recaudación Fiscal	Ogunbela, Akinboboye y Ogunbiyi (2021), precisaron que la recaudación fiscal es la que permite que se puedan cumplir con las diversas necesidades que tengan los ciudadanos, ya que con lo recaudado el Estado financia estos servicios.	La recaudación fiscal está relacionada con la obligación tributaria, los desafíos fiscales digitales, lineamientos de la OCDE y con la cultura tributaria de los peruanos.	Obligación Tributaria	Sujeto Activo	Nominal
				Sujeto Pasivo	
			Desafíos Fiscales	Economía digital	
				Plataforma Netflix	
				Instituciones fiscales	
			La Comisión Europea		
			Mecanismos de recaudación	Sociedad de Comercio Exterior	
Medios digitales de pago					

Anexo 2. Formatos de validación de instrumentos.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(es): **Mgtr. Nuñez Ortiz Lucy Haidee**
Mgtr. Emilio Wilmer Barreto Niño
Mgtr. Placido Eduardo Incio Ñanez

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela contabilidad de la Universidad César Vallejo, en la Filial Chiclayo, del ciclo académico 2022-I, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Contador.

El título del proyecto de investigación es: *“La legislación tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix”* y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en contabilidad e investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Matriz instrumental
- El Instrumento
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Díaz Huamanchumo Katty Madeleyni
D.N.I: 74118748



Firma
Esquén Nombera, Karen Danuska
D.N.I: 72932452

Matriz instrumental

Título: La legislación tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix en el Perú

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	INSTRUMENTO
Legislación Tributaria	Norma II del Título Preliminar del Código Tributario	Impuestos	Esta dimensión sólo es descriptiva.	Entrevista
		Contribuciones		
		Tasas		
	Principios de Política Fiscal	Neutralidad	¿Por qué cree que el estado y la Administración tributaria no están aplicando los principios de política fiscal para mejorar la recaudación de la plataforma Netflix?	
		Eficiencia		
		Certeza y simplicidad		
	Legislación Peruana	Ley del impuesto a la Renta	¿Explique si en la Ley del Impuesto a la renta (Art. 9° inciso i)) y en la Ley del IGV (Art. 3 inciso c) numeral 1), se debería definir y/o modificar de manera específica los nombres de las plataformas digitales como Netflix, sujetas a la aplicación de estos impuestos?	
		Ley General a las Ventas		
	Legislaciones Latinoamericanas	Ley N° 1819-2016-29D10201 - Colombia	De las reformas fiscales implementadas en los países como Colombia, Argentina y Chile, entre otros, para la plataforma Netflix, ¿Cuál de las reformas fiscales podría adaptar el Perú? Explique.	
		Ley N° 27430 - Argentina		
Ley N° 21210 - Chile				
Recaudación Fiscal	Obligación Tributaria	Sujeto Activo	En su opinión ¿Cree Ud. que se pueda crear un tributo nuevo exclusivamente para la plataforma Netflix?	
		Sujeto Pasivo		

Recaudación Fiscal	Desafíos fiscales	Economía digital	Sustente. ¿Cree que el estado podría implementar alguna reforma tributaria eficiente para enfrentar los desafíos de la economía digital?	Entrevista
		Plataforma Netflix		
	Instituciones Tributarias Internacionales	Lineamientos de la OCDE	La OCDE considera el enfoque de dos pilares para la economía digital. Garantizará que las empresas multinacionales (EMN) estén sujetas a una tasa impositiva mínima del 15%, y reasignará los beneficios de las EMN más grandes y rentables a países de todo el mundo. ¿Cree que estos pilares de la beneficiarían al Perú, para mejorar la recaudación fiscal de las plataformas digitales como Netflix? ¿Por qué?	
		La Comisión Europea		
		Sociedad de Comercio Exterior		
	Mecanismos de Recaudación	Medios digitales de pago	¿Considera que la retención podría ser un mecanismo de recaudación, utilizando como medios retención las tarjetas de crédito o débito? Sustente. En su experiencia, ¿Qué otros mecanismos de recaudación fiscal consideran que debería realizar la Administración tributaria para que el Perú tenga una mejor fiscalización de plataformas digitales como Netflix?	

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria y la Recaudación Fiscal.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	Principios de Política Fiscal													
1	¿Por qué cree que el estado y la Administración tributaria no están aplicando los principios de política fiscal para mejorar la recaudación de la plataforma Netflix?				x			x					x	
	Legislación Peruana													
2	¿Explique si en la Ley del Impuesto a la renta (Art. 9° inciso i)) y en la Ley del IGV (Art. 3 inciso c) numeral 1), se debería definir y/o modificar de manera específica los nombres de las plataformas digitales como Netflix, sujetas a la aplicación de estos impuestos?				x			x					x	
	Legislaciones Latinoamericanas													
3	De las reformas fiscales implementadas en los países como Colombia, Argentina y Chile, entre otros, para la plataforma Netflix, ¿Cuál de las reformas fiscales podría adaptar el Perú? Explique.				x			x					x	
	Obligación Tributaria													
4	En su opinión ¿Cree Ud. que se pueda crear un tributo nuevo exclusivamente para la plataforma Netflix?				x			x					x	
	Desafíos Fiscales													
5	Sustente. ¿Cree que el estado podría implementar alguna reforma tributaria eficiente para enfrentar los desafíos de la economía digital?				x			x					x	
	Instituciones Tributarias Internacionales													
6	La OCDE considera el enfoque de dos pilares para la economía digital.				x			x					x	

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria y la Recaudación Fiscal.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	Principios de Política Fiscal													
1	¿Por qué cree que el estado y la Administración tributaria no están aplicando los principios de política fiscal para mejorar la recaudación de la plataforma Netflix?				x			x					x	
	Legislación Peruana													
2	¿Explique si en la Ley del Impuesto a la renta (Art. 9° inciso i)) y en la Ley del IGV (Art. 3 inciso c) numeral 1), se debería definir y/o modificar de manera específica los nombres de las plataformas digitales como Netflix, sujetas a la aplicación de estos impuestos?				x			x					x	
	Legislaciones Latinoamericanas													
3	De las reformas fiscales implementadas en los países como Colombia, Argentina y Chile, entre otros, para la plataforma Netflix, ¿Cuál de las reformas fiscales podría adaptar el Perú? Explique.				x			x					x	
	Obligación Tributaria													
4	En su opinión ¿Cree Ud. que se pueda crear un tributo nuevo exclusivamente para la plataforma Netflix?				x			x					x	
	Desafíos Fiscales													
5	Sustente. ¿Cree que el estado podría implementar alguna reforma tributaria eficiente para enfrentar los desafíos de la economía digital?				x			x					x	
	Instituciones Tributarias Internacionales													
6	La OCDE considera el enfoque de dos pilares para la economía digital.				x			x					x	

	Garantizará que las empresas multinacionales (EMN) estén sujetas a una tasa impositiva mínima del 15%, y reasignará los beneficios de las EMN más grandes y rentables a países de todo el mundo. ¿Cree que estos pilares de la beneficiarían al Perú, para mejorar la recaudación fiscal de las plataformas digitales como Netflix? ¿Por qué?													
	Mecanismos de recaudación													
7	¿Considera que la retención podría ser un mecanismo de recaudación, utilizando como medios retención las tarjetas de crédito o débito? Sustente.			x				x					x	
8	En su experiencia, ¿Qué otros mecanismos de recaudación fiscal considera que debería realizar la Administración tributaria para que el Perú tenga una mejor fiscalización de plataformas digitales como Netflix?			x				x					x	

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validado: Mg. Barreto Niño Emilio Wilmer

DNI: 41169093

Especialidad del validador: Tributación

N° de años de Experiencia profesional: 15 años

30 de junio del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Barreto Niño Emilio Wilmer
 CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
 MAT : 04-3442

Firma del Experto Informante.

Tributación

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria y la Recaudación Fiscal.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	Principios de Política Fiscal													
1	¿Por qué cree que el estado y la Administración tributaria no están aplicando los principios de política fiscal para mejorar la recaudación de la plataforma Netflix?				x			x					x	
	Legislación Peruana													
2	¿Explique si en la Ley del Impuesto a la renta (Art. 9° inciso i)) y en la Ley del IGV (Art. 3 inciso c) numeral 1), se debería definir y/o modificar de manera específica los nombres de las plataformas digitales como Netflix, sujetas a la aplicación de estos impuestos?				x			x					x	
	Legislaciones Latinoamericanas													
3	De las reformas fiscales implementadas en los países como Colombia, Argentina y Chile, entre otros, para la plataforma Netflix, ¿Cuál de las reformas fiscales podría adaptar el Perú? Explique.				x			x					x	
	Obligación Tributaria													
4	En su opinión ¿Cree Ud. que se pueda crear un tributo nuevo exclusivamente para la plataforma Netflix?				x			x					x	
	Desafíos Fiscales													
5	Sustente. ¿Cree que el estado podría implementar alguna reforma tributaria eficiente para enfrentar los desafíos de la economía digital?				x			x					x	
	Instituciones Tributarias Internacionales													
6	La OCDE considera el enfoque de dos pilares para la economía digital.				x			x					x	

Anexo 3. Guía del análisis documental.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	DOCUMENTACIÓN A EVALUAR	PRETENDE MEDIR
Legislación Tributaria	Norma II del Título Preliminar del Código Tributario	Impuestos	D.S. N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario	La definición de los impuestos.
		Contribución		
		Tasas		
	Principios de Política Fiscal	Neutralidad	Resolución Ministerial N° 162-2013-EF/15. Aprueban Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2014 – 2016.	La maximización de recursos fiscales para el financiamiento de obras públicas.
		Eficiencia		
		Certeza y simplicidad		
	Legislación Peruana	Ley del Impuesto a la Renta	- D.S. N° 179-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - D.S. N° 122-94-EF. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	Plantear una propuesta de mejora en los artículos de ambas leyes.
		Ley del impuesto general a las ventas		
	Legislaciones Latinoamericanas	Ley N° 1819-2016-29 - Colombia	- Según el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016	Una comparación sobre la estructura de un nuevo marco normativo para gravar impuestos digitales.
		Ley N° 27430 - Argentina	- Artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, inciso e)	
Ley N° 21210 – Chile		- Artículo 8° letra n) de la Ley del IVA		
Recaudación Fiscal	Obligación Tributaria	Sujeto Activo	D.S. N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario	El nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria.
		Sujeto Pasivo		
	Desafíos Fiscales	Economía digital Plataforma Netflix	Investigaciones realizadas en Latinoamérica respecto a sus mecanismos de recaudación:	Sugerir mecanismos para la recaudación de

	Instituciones fiscales	Lineamientos de la OCDE	<ul style="list-style-type: none"> • Jaimovich (2019). España intenta cobrarle impuestos a Netflix, Amazon y Spotify, ¿qué sucede en Latinoamérica? • Escribano (2019). La tributación de los beneficios de las empresas digitales. • El Tiempo (2019). Con servicios como Netflix, la DIAN ha recaudado \$37 mil millones. • OECD (2021). Enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. 	un impuesto a Netflix.
		La Comisión Europea		
Sociedad de Comercio Exterior				
	Mecanismos de recaudación	Medios digitales de pago	<p>Cácua (2014). PayU Latam, la nueva generación de pagos por internet en Latinoamérica.</p> <p>Clavijo (2018). Servicios financieros digitales y sus efectos “disruptivos” 1.</p>	La fiscalización de las transacciones financieras para recaudar el impuesto.

Anexo 4. Guía de entrevista.

Entrevista para: Los expertos con especialidad en tributación – Chiclayo, 2022.

Objetivo: Es recopilar información relevante para desarrollar el proyecto de investigación “La legislación tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix”.

1. ¿Por qué cree que el estado y la Administración tributaria no están aplicando los principios de política fiscal para mejorar la recaudación de la plataforma Netflix?

2. ¿Explique si en la Ley del Impuesto a la renta (Art. 9° inciso i)) y en la Ley del IGV (Art. 3 inciso c) numeral 1), se debería definir y/o modificar de manera específica los nombres de las plataformas digitales como Netflix, sujetas a la aplicación de estos impuestos?

3. De las reformas fiscales implementadas en los países como Colombia, Argentina y Chile, entre otros, para la plataforma Netflix, ¿Cuál de las reformas fiscales podría adaptar el Perú? Explique.

4. En su opinión ¿Cree Ud. que se pueda crear un tributo nuevo exclusivamente para la plataforma Netflix?

5. Sustente. ¿Cree que el estado podría implementar alguna reforma tributaria eficiente para enfrentar los desafíos de la economía digital?

6. La OCDE considera el enfoque de dos pilares para la economía digital. Garantizará que las empresas multinacionales (EMN) estén sujetas a una tasa impositiva mínima del 15%, y reasignará los beneficios de las EMN más grandes y rentables a países de todo el mundo. ¿Cree que estos pilares de

la beneficiarían al Perú, para mejorar la recaudación fiscal de las plataformas digitales como Netflix? ¿Por qué?

7. ¿Considera que la retención podría ser un mecanismo de recaudación, utilizando como medios retención las tarjetas de crédito o débito? Sustente.
-

8. En su experiencia, ¿Qué otros mecanismos de recaudación fiscal consideran que debería realizar la Administración tributaria para que el Perú tenga una mejor fiscalización de plataformas digitales como Netflix?
-



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LILIANA DEL CARMEN SUAREZ SANTA CRUZ, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "La legislación tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la plataforma Netflix.", cuyos autores son DIAZ HUAMANCHUMO KATTY MADELEYNI, ESQUEN NOMBERRA KAREN DANUSKA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 30 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LILIANA DEL CARMEN SUAREZ SANTA CRUZ DNI: 41837348 ORCID: 0000-0003-2560-7768	Firmado electrónicamente por: LDSUAREZS el 12- 12-2022 16:43:53

Código documento Trilce: TRI - 0463782